

Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

Undécima.- Incidencias.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión queda facultada par resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Monterrubio de la Serena, a 9 de diciembre de 2003. El Alcalde, GABRIEL BENÍTEZ MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 16 de enero de 2004, sobre oferta de empleo público para el año 2003.

D. Martín Calero Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Usagre.

HACE SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 6/2004, de fecha 15 de enero, en virtud de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, lo dispuesto por el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha aprobado la oferta de empleo público de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2003, en la que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL 2003

Escala de Administración Especial:

Subescala: Servicios Especiales.

— Auxiliar de Policía Local.

Nº Plazas: Dos. Grupo D; Nivel Comp. Destino 18. (Vacantes)

Sistema de provisión: Concurso-Oposición por promoción interna.

— Guarda Rural:

Nº Plazas: Una. Grupo E; Nivel Comp. Destino 9. (Vacante)

Sistema de provisión: Concurso-Oposición de acceso libre.

Total plazas: tres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Usagre, a 16 de enero de 2004. El Alcalde-Presidente, MARTÍN CALERO MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre el proyecto de reparcelación del enclave 5.E “Arroyo de Doña María”.

Por Resolución de Alcaldía dictada el día 15 de enero de 2004 se ha aprobado definitivamente el nuevo Proyecto de Reparcelación del Enclave 5.E: “Arroyo de Doña María”, elaborado por los Arquitectos Don Pedro de Jorge Crespo y Don Juan Antonio Mahillo Durán.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, conforme determinan los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este anuncio.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la citada Ley 30/1992, con carácter previo y potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado, asimismo, a partir de la publicación de este anuncio.

Villanueva de la Serena, a 16 de enero de 2004. El Alcalde,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los arts. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto aprobar las bases para cubrir una plaza de agente de la Policía local, mediante el sistema de concurso por movilidad, vacante en la plantilla municipal (funcionarios).

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS).

1.- Normas generales.

1.1.- Números de plazas y sistema de provisión.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, 1 plaza de Agente de la Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes

al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente mediante el sistema de concurso entre los agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.

1.2.- Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decretos que la desarrollan.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la legislación antes mencionada, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como al Decreto 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las normas de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas.

a.- Ser Agente de la Policía Local de Extremadura y estar clasificado en el Grupo C.

b.- Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II o equivalente.

c.- Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

e.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f.- Haber superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3.- Solicitudes.

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja o bien de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Plazo de presentación.- Será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la